

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**CARPIO, ARTEMIO ROBERTO S/ SUCESION INTESTADA**", **Expte. N° SA-00321-C-2025;**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, según el Acta de Defunción se acredita que el causante Artemio Roberto CARPIO, Documento Nacional de Identidad N° 6.712.396, falleció en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro el día 30 de septiembre de 2007;

II.- Que, según el Certificado de Matrimonio, el causante era de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela QUINTERO, acto celebrado el día 24 de diciembre de 1974, en la localidad de Maquinchao, Departamento Veinticinco de Mayo, provincia de Río Negro;

III.- Que, según se prueba con los certificados de nacimientos, de la unión matrimonial nacieron sus tres hijos, Marcos Fabricio CARPIO, el 04 de enero de 1977, en San Antonio Oeste Provincia de Río Negro; Yanina del Valle CARPIO, el 06 de enero de 1980, en San Antonio Oeste Provincia de Río Negro y Vanesa Maive Ayelén CARPIO, el 03 de junio de 1991, en San Antonio Oeste Provincia de Río Negro;

VI.- Que, obra en autos la inscripción del presente sucesorio en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K 788, con los requisitos de la Acordada del Superior Tribunal de Justicia;

V.- Que, se encuentra agregado el informe del Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A 133, mediante el cual se informa que el causante no registra disposición testamentaria;

VI.- Que, se han agregados los ejemplares y recibos del Boletín Oficial y del Sitio Web del Poder Judicial, donde consta la publicación de los edictos ordenados. Habiendo certificado el Secretario el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones;

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal en fecha 07 y 22 de abril de 2026 y lo dispuesto por los arts. 2426 y 2433 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que, por el fallecimiento de Artemio Roberto CARPIO DNI. 6.712.396, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos, Marcos Fabricio CARPIO DNI. 25.765.553,

Yanina del Valle CARPIO DNI. 27.432.184, y Vanesa Maive Ayelén CARPIO DNI. 36.390.839, y si hubiere bienes propios su cónyuge supérstite Graciela QUINTERO DNI. 5.647.827, sin perjuicio de los derechos que le asisten a esta última por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza